

EL AYUNTAMIENTO DE HERNANI: UN PROYECTO TRAZADO Y LLEVADO A CABO POR JUAN DE LIZARRAGA

Por MARIA ISABEL ASTIAZARAIN ACHABAL

La Historia de Hernani está unida a periodos de guerra y defensa contra los franceses, por lo que fue sitiada, saqueada e incendiada. La Provincia se veía precisada en diferentes ocasiones durante el siglo XVII a movilizar a los más jóvenes, como apoyo de Fuenterrabía, Irún y Pasajes. Pero el espíritu hernaniarra con gran esfuerzo reconstruyó la villa en los cortos momentos de paz. También la visita periódica de la peste se filtró sucesivamente, causando estragos en su población.

La villa ante tales asedios estaba rodeada, según describe Lope de Isasti, de muros de piedra abiertos al exterior por cinco portales (1). Aunque sus habitantes recelaban ante los extranjeros, por Hernani pasaron gentes de diferentes lugares de Europa, recibiendo también a nobles y comisionados del rey en diferentes ocasiones, en que preparaban el lugar como itinerario real.

Con respecto a la vida municipal, sabemos que ya en el siglo XVI las autoridades municipales poseían un ayuntamiento dentro del casco urbano, donde se reunían los concejales para tratar de los asuntos públicos. Esta construcción levantaba su fachada en 1551, bajo la traza del maestro Domingo de Olozaga (2).

Pasando al último tercio del XVII se pensó sustituir el edificio concejil por otro de nueva planta. El lugar que pareció más propicio era la plaza pública, ocupando el espacio existente entre las casas que estaban sirviendo de concejo y la iglesia parroquial. El

(1) LOPE DE ISASTI, **Compendio Historial de Gulpúzcoa**. San Sebastián 1850, 525 y ss.

(2) Archivo Municipal de Hernani, Sec. D, Neg. 3. Lib. 1, Exp. 1, C-2-2-4, fol. 30.

conde de Villalcázar propuso un proyecto que, parecía ser de proporciones reducidas en planta y escasa altura, por lo que se abandonó aceptando el ideado por Juan de Lizarraga, de mayor envergadura.

Ante la escasez de datos publicados sobre Juan de Lizarraga y teniendo en cuenta que el edificio tuvo su importancia dentro del contexto arquitectónico y social de la época, he querido investigar sobre su personalidad profesional, encontrando las siguientes noticias:

Juan de Lizarraga fue el continuador en 1674, de las obras emprendidas por Juan de Zunzunegui en la iglesia de Albiztur, siguiendo planos de Miguel de Abaria (3), nombrándosele en los testimonios notariales como vecino de Amasa-Asteasu. En este mismo año se presentó a la subasta pública abierta para la concesión de las nuevas obras de la Basílica del Santo Cristo de Lezo; pero se le adjudicaron en primer término a Juan de Hercilla, que hizo una postura más baja (4). Después, se le ofrecerá su realización en diciembre por desistimiento de Hercilla (5), cuando ya estaba ejecutando el ayuntamiento de Hernani, rechazando el trabajo. Debíó de tener este maestro experiencia en la construcción de bóvedas, pues en 1669, le encontramos obrando la dispuesta sobre el coro de la iglesia de Berrobi (6), y en 1687 junto con Francisco de Gorostidi, finalizando las del mismo lugar en el templo parroquial de Irura (7).

En el terreno civil perita el 19 de diciembre de 1675, con Pedro de Larramendi, la casa solar de Anciola en Hernani (8), y con Francisco de Irigoyen las obras de la carnicería matadero del mismo lugar, finalizadas en junio de 1685 y llevadas a cabo por Pedro de Miner (9).

Indagando sobre este artífice de la arquitectura, he encontrado

(3) IMANOL ELIAS ODRIOZOLA, **Apuntes históricos de Albiztur, Bidegoyan, Régl, Santa Marina y Urquizu**. San Sebastián 1975, 28.

(4) Archivo Municipal de Lezo, Sec. E. Neg. 4, III, obras, fol. 69.

(5) Archivo Histórico de Protocolos de Guipúzcoa, Partido Judicial de San Sebastián, P. 2.402, 22.

(6) AHPG, Partido Judicial de Tolosa, P. 260, 34-35.

(7) AHPG, Partido Judicial de Tolosa, P. 288, sf. Según examen de 4 de febrero de 1687, efectuado por los maestros de Tolosa Juan de Zunzunegui y Domingo de Aguirre.

(8) AHPG, Partido Judicial de San Sebastián, P. 1.233, 89-90v.

(9) AHPG, Partido Judicial de San Sebastián, P. 1.254, 66.

también un dato interesante, que parece por las fechas hacer referencia a él. Se trata de la mención efectuada, en el Libro de Cuentas Particulares que llevaban los padres jesuitas, con los artistas que trabajaban en el Santuario de Loyola en Azpeitia (10). Por esta reseña deducimos que de alguna manera intervino en la fábrica de Loyola en 1722, año en que se le cita, en el momento que lleva la dirección el arquitecto Sebastián de Lecuona, cuando se estaba levantando la iglesia y su portada a nivel de los capiteles y talla del entablamento (11).

A pesar de estos datos, la labor de este artista es un enigma, y mucho más aún, precisar su filiación y relieve dentro del panorama general, si se tiene en cuenta que, por ahora, las investigaciones de los fondos documentales arrojan testimonios de su actividad como constructor, pero no desempeñando la ocupación de proyectista, tal y como se nos presenta en la experiencia de Hernani. Por esta causa, creo imprescindible dar a conocer detalladamente el proyecto de esta obra suya municipal, bajo la cual se nos presenta Lizarraga como un verdadero tracista.

Para centrarnos en el comienzo del desarrollo de esta edificación, hay que trasladarse al día 26 de junio de 1673, fecha en la cual se reúnen los capitulares de la villa para decretar la construcción. Cuatro días después de esta disposición, se formaliza una escritura con el maestro de Hernani Juan Zabala Garagarza, tomando por su cuenta la obra de cantería y carpintería (12). Este documento nos relata, cómo se debían de eliminar antes de comenzar la obra, unas construcciones derruidas que ocupaban el terreno y una casa vecinal, aprovechándose de ellas la mampostería y piedra sillar. Asimismo se marcaron los precios, tipo de material, canteras y número de oficiales que atenderían a la fábrica; incluso la fórmula de pago. Sin embargo, Zabala Garagarza, al que se le había adjudicado la almoneda, no se ocuparía de los trabajos de cantería, dejándolos a cargo de Juan de Lizarraga; éste, el 3 de noviembre de 1675, se

(10) Archivo Histórico de Loyola, Libro de Cuentas Particulares 3.º, 2-3, fol. 159.

(11) AHL, Libro de Cuentas de Fábrica, 176-177.

(12) AHPG, Partido Judicial de San Sebastián, P. 1.216, 152-156. Según escritura fechada el 30 de julio de 1673.

comprometía a acabar la obra para el 25 de julio de 1678, estipulando que se le pagase por ello 400 pesos en dos años (13).

Parece que durante el transcurso de la obra todo fue llevado a cabo sin grandes problemas. Estas se dilataron hasta 1680, año en el que, a petición de Juan Zabala Garagarza, se hace el reconocimiento de la edificación por un maestro de Villafranca, llamado también Juan Zabala, encontrando en su inspección un desplome en la fachada que daba a la plaza (14). Este defecto se corroborará de nuevo en el peritaje efectuado el 16 de septiembre de 1681, por el arquitecto Lucas de Longa, designado en esta ocasión por Lizarraga, y el maestro Miguel de Belderrain, mandado llamar por Zabala Garagarza (15). Curiosamente en el transcurso de sus declaraciones, se describe y señala claramente la ubicación del edificio consistorial que nos ocupa: un lado lindaba con el cementerio de la iglesia, por la parte de la espalda con la casa que había fabricado D. José Antonio Sasoeta, presbítero y beneficiado de la iglesia parroquial; y el tercer paramento, a espaldas de sus cárceles, hacía pared medianil con las casas Elizaldenea. Los tres lienzos estaban realizados a plomo con toda firmeza. En cambio, la fachada que daba a la plaza pública de la villa poseía un desplome de siete onzas, a partir del suelo a la primera cornisa, y desde ésta hasta la segunda tres. Lo obrado desde aquí a lo alto de las torres estaba a plomo, presentando sólo una pequeña hendidura, desde la torre más cercana a la parroquia hasta los segundos arcos.

Analizando profundamente la estructura, los peritos detectaron cuál era la causa inmediata de la imperfección de este edificio: los cimientos estaban planteados incorrectamente y los soportes del cuerpo bajo eran demasiado delgados para sustentar una obra —según afirman estos expertos— «de tanta altura». Por todo ésto, no parecía pertinente terminarse de cubrir el edificio con los tejados, pues este lienzo no ofrecía seguridad para mantener mayor carga.

No contentos los concejales con el informe pericial de Longa y Belderrain, pidieron que al día siguiente diera su parecer el maestro Juan Zavala, el cual había certificado por primera vez años

(13) Archivo Municipal de Hernani, Sec. D, Neg. 3, Lib. 1, Exp. 1.

(14) AHPG, Partido Judicial de San Sebastián, P. 1.224, 368.

(15) *Ibid.*, 360-363.

atrás el desnivel de la fachada. Este al reconocerla llegó a la conclusión, de que la obra se había deteriorado, aún más, desde la última revisión efectuada; aumentando dos onzas el desplome, de acuerdo con la certificación de los otros peritos (16).

Reunidos los vecinos y el Consejo de la Villa en sesión general el 9 de noviembre de 1681, deciden dar poderes al alcalde Francisco Veroiz, y a los regidores Andrés de Zuaznábar y Francisco de Aguirre, para que en representación del ayuntamiento puedan obrar en lo que fuera necesario, respecto a este problema. Ellos habían mantenido algunos intercambios verbales con Juan de Lizarraga, y éste se eximía de la culpa aduciendo que el planteamiento de la cimentación estaba bien elaborado, pero que en su proyecto no se preveía la ampliación de la fachada en dos hiladas de piedra labrada, añadidas por mandato del propio ayuntamiento (17).

Con visión pragmática, consideraron las partes los muchos inconvenientes y gastos que podían ocasionarse de los pleitos y demandas, derivados de las indagaciones sobre la averiguación de la responsabilidad de este hecho, acordando designar peritos y abogados que los representasen para llegar a un acuerdo. El ayuntamiento y regidores nombraron para el examen a Juan Zavala, Lizarraga al maestro Juan de Zunzunegui vecino de Tolosa y Albiztur, y Juan Zabala Garagarza a Miguel de Belderrain (18). Como abogado de Lizarraga actuó D. Antonio Echenagusía y por Zabala Garagarza D. José de Lazcaibar (19).

La declaración de peritos dio como resultado que se debía demoler aquella fachada de esquina a esquina, y edificarla de nuevo; porque cualquier reparación o rectificación, además de tener un elevado coste, sería de notable fealdad. En cuanto a los cimientos era preciso que se hicieran más anchos, aunque no más profundos, por causa de la altura del edificio. Con respecto a los materiales, no encontraron defectos en la mezcla y ligazón. Además de señalar las imperfecciones obradas, estos maestros aconsejaron en su informe apuntalar la fachada hasta llegada la primavera, momento en

(16) Ibid., 368-369v.

(17) AHPG, SS., P. 1.251, 181-184.

(18) Ibid., 184-187. Conforme al nombramiento fechado el 12 de noviembre de 1681.

(19) Ibid., 187v.-188. Según escritura en Hernani a 28 de noviembre de 1681.

el que se demolería, elevándose los pilares del primer cuerpo hasta los capiteles, con un grosor de cuatro pies por tres de lado (20). Definitivamente, ante la duda de si procedía la culpa del Maestro o de la altura mayor dada al edificio por orden de la Villa, la sentencia designaba: que Lizarraga debía reedificar aquel lienzo pagándosele por ello 450 R. menos de la mitad de su coste total, para que la finalizase en tres años. De las tres partes, Zabala Garagarza fue el que mejor parado salió, pues sólo tuvo que aportar los materiales para apejar la fachada, ya que no tenía culpa alguna de la desviación de ésta, repartiéndose entre las otras dos el perjuicio (21).

El 15 de octubre de 1682 se cerraba con testimonio notarial el acuerdo de reconstrucción. Observamos por este documento, que se hicieron mejoras y cambios sobre el proyecto anterior. La galería de la fachada se ensancharía, y las torres que, según la idea de Lizarraga eran sólo de piedra en su parte delantera, y mampostería y argamasa en sus otros paramentos, se levantarían después de piedra sillar en todos sus lados, considerando que serían de mayor firmeza (22).

Aproximadamente dos años más tarde, los ensambladores de Hernani Gabriel de Lecumberri y Francisco de Galardi, examinaban los balaustres de los antepechos y pilares del cuarto del alguacil ejecutados por Juan de Aristizábal (23).

La supervisión de las adiciones la llevaron a cabo los maestros canteros Pedro de Larramendi, vecino de Larraul, y Martín de Miner de Hernani. Entre estas mejoras ellos hablan además, de la añadidura de piedra blanca de Igueldo en la cornisa de la fachada. También se mide la escalera interior, realizada con balaustres del mismo tipo de piedra, mientras los peldaños eran de piedra llamada «azul» (24). Llegado el 12 de junio de 1687 las obras de ensamblaje

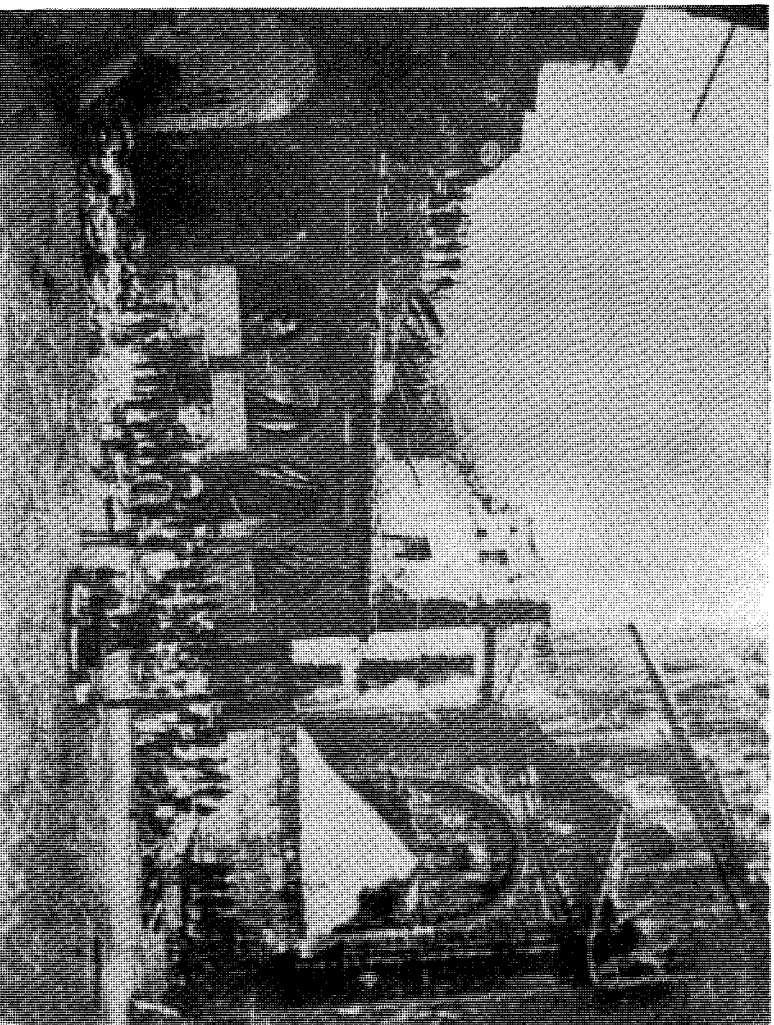
(20) *Ibid.*, 190-192v.

(21) Archivo Municipal de Hernani, Sec. D. Neg. 3, Lib. 1, Exp. 1. La sentencia fue dada el 29 de noviembre de 1681. El coste total de la reedificación de la fachada que daba a la plaza se evaluó en 1.200 P. aproximadamente. Parte de la piedra de esta obra se traería de los canteros de Igueldo.

(22) AHPG, Partido Judicial de San Sebastián, P. 1.251, 178-180.

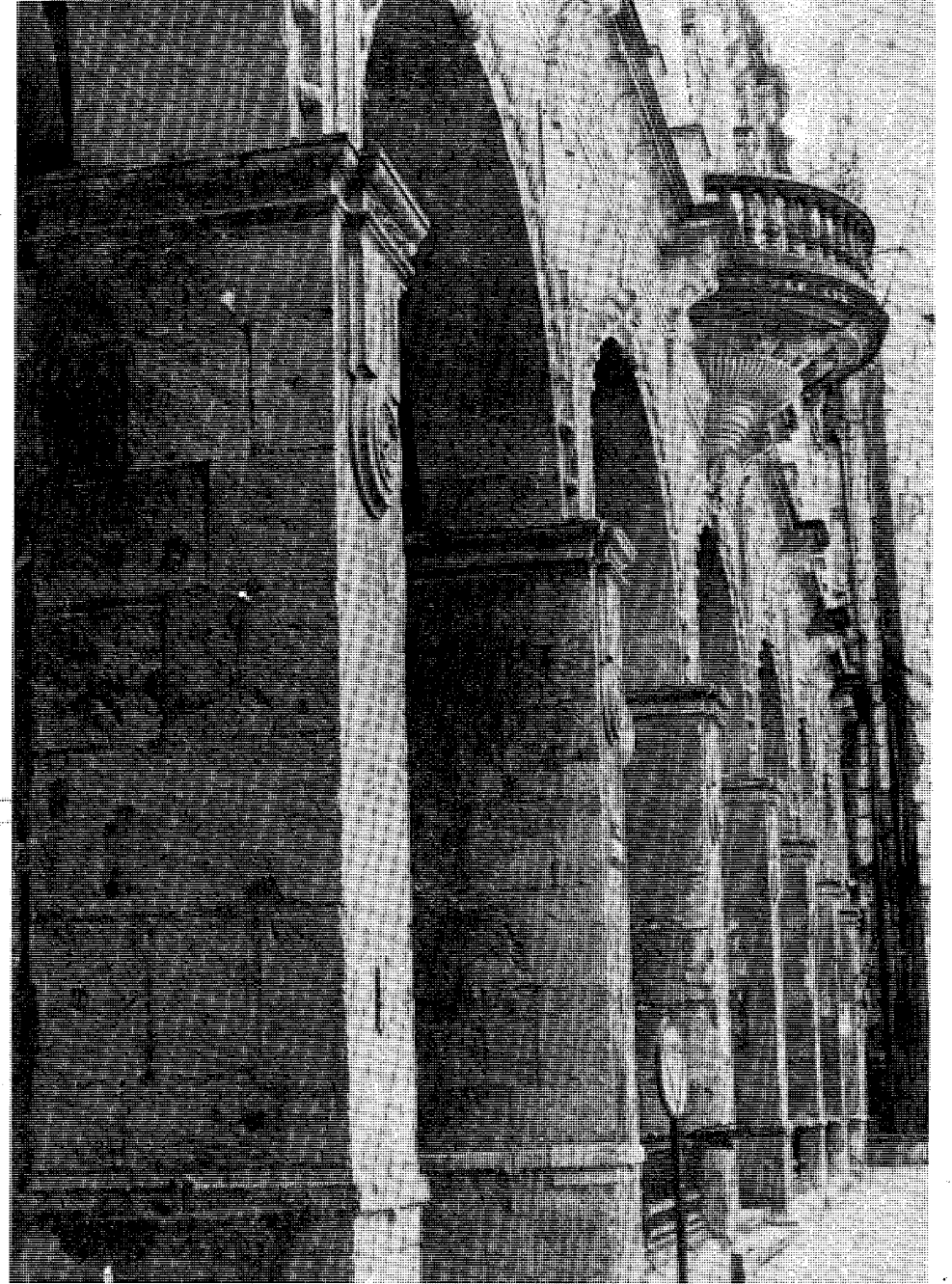
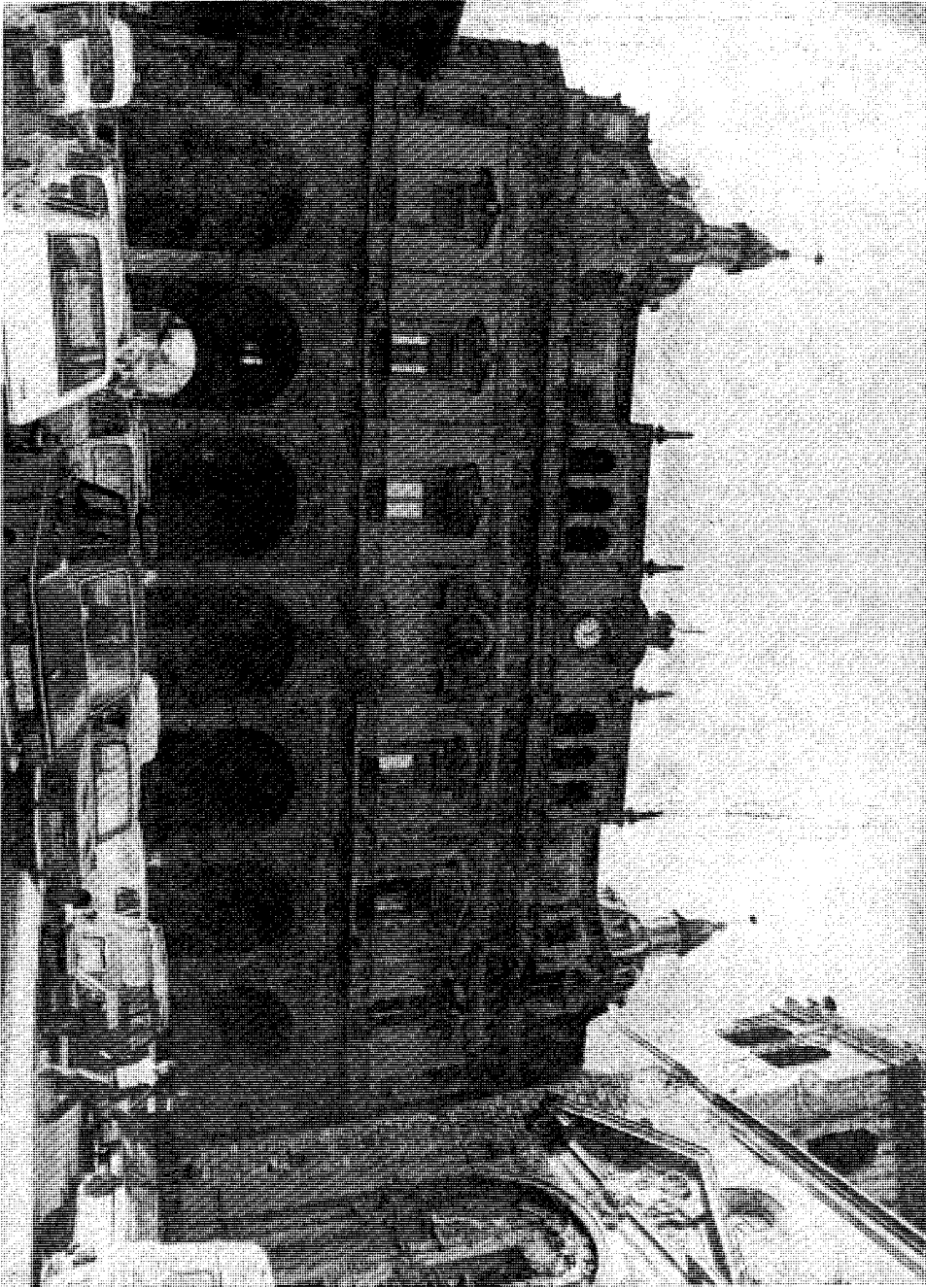
(23) *Ibid.*, P. 1.253, 110-110v. Conforme a la declaración efectuada en 1 de septiembre de 1684. La evaluación de estos balaustres fue de 212 R. P. incluyendo el precio del material.

(24) *Ibid.*, 117-118. El 23 de septiembre de 1684 se efectúa el examen de las adiciones.



**Estado del Ayuntamiento de Hernani después de la explosión acaecida en la
Guerra de Sucesión**

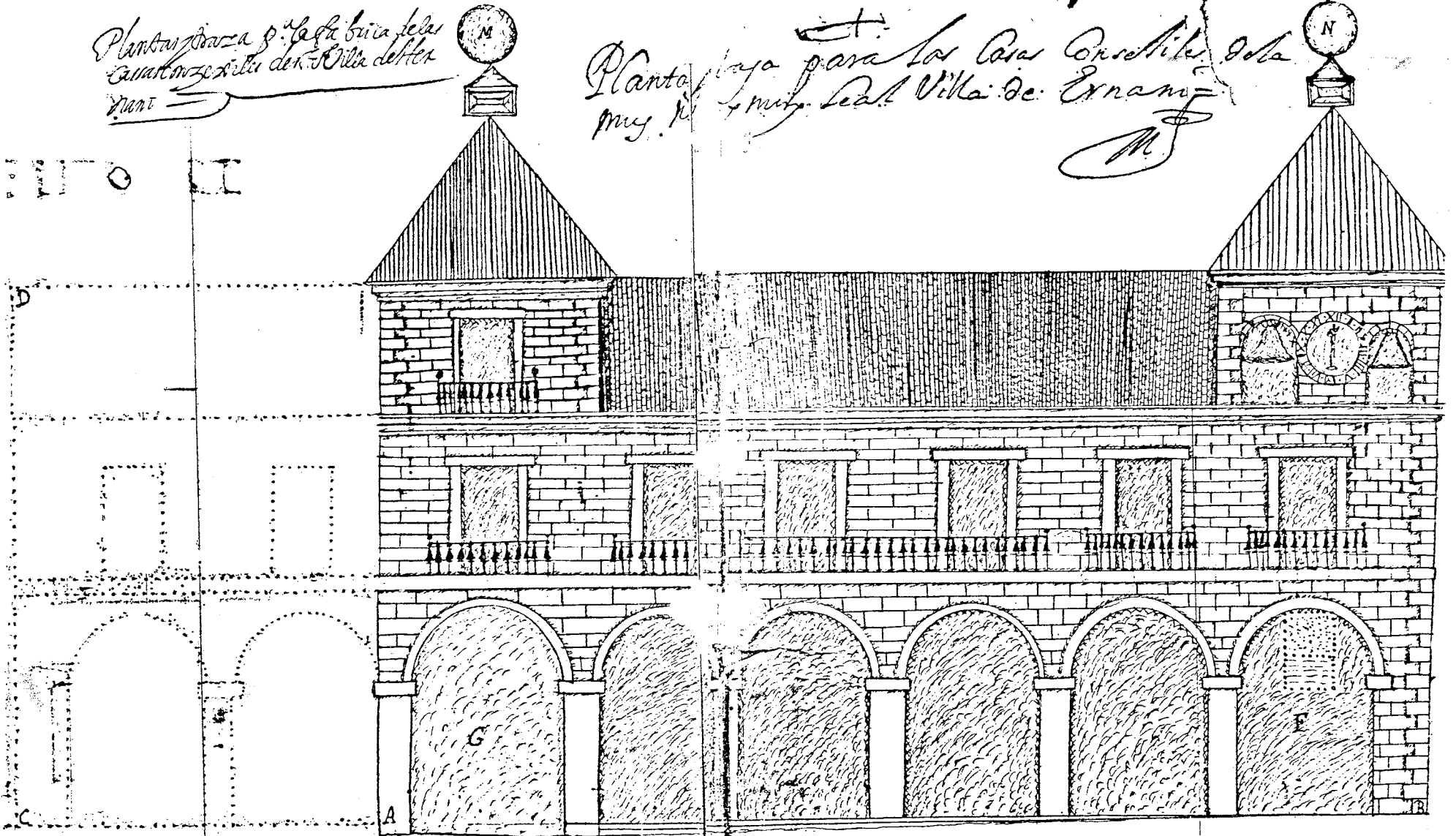
Fachada del Ayuntamiento de Hernani en la actualidad



Arquerías del Ayuntamiento de Hernani actual, donde se aprovecharon los pilares de la edificación de Juan de Lizarraga

Planta para la Plaza de la Villa de Hernani
 con la torre M. y la torre N.

Planta para las Casas Consueles de la
 muy noble y muy leal Villa de Hernani
 M.



Este alzado cenografico demuestra de la torre M. a la torre N. y de la torre B. lo que adentener, la plaza en lo que hoy es plaza de San Pedro de B. a la plaza de la Calle y de la Calle a la torre M. que esta de mostrada con lineas punteadas o picadas, lo que se debe a que en el tiempo que se hizo el edificio que se muestra en esta torre M. estubo en medio fuera muy agrada de la Villa de Hernani y se publico de poco en la torre N. se cerrara el arco E. con pared de fondo de las torres y una venta para con la demanda de los puntos, y las plantas de las torres y de las casas que se muestran en este alzado, y en el caso de que se debe entrar a la Villa de Hernani por el camino de la Plaza.

Sobreimpreso en rojo el trazado que, según mi hipótesis, tenía la cerca del Izurun romano, señalando con trazo discontinuo el que yo supongo límite entre la población primitiva y su primer ensanche.

El plano en negro es reproducción del que levantó Ugartemendía representando el casco urbano arrasado por los ingleses en 1813. En él se indican, con números inscritos en círculos, las calles y plazas cuya toponimia antigua he podido conocer (doy la clave a continuación así como sus nombres actuales).

La relación la hago sujetándome a los nombres del padrón electoral de 1566 (1) porque supongo —es una mera hipótesis de trabajo— que tales denominaciones serían usadas en las edades media y moderna. La ordenación de los números, en general, es de Oeste a Este y de Norte a Sur:

Calle de Santa María.— Es la actual Calle Mayor (número 1).

Calle de Lamoleta.— Es la actual Calle San Jerónimo (número 2). Era más estrecha y sinuosa.

Calle de Narrica.— Conserva su nombre (número 3).

Calle que dicen del maestro Lope.—Es la actual de San Juan (número 4).

Calle de los Esterlines (2).— Es la actual de Juan de Bilbao (número 5) más la de San Vicente (número 6).

Calle d'Enbeltrán (3).— Es la actual calle del Puerto entre Mayor y San Jerónimo (número 7), lado Norte de la Plaza Nueva, hoy de la Constitución (número 8) y calle ñigo (número 9).

Calle que dicen de Amasorrain.— Lado Sur de la Plaza Nueva, hoy de la Constitución (número 10) más la calle de la Pescadería (número 11).

Calle del Puyuelo.— Es la actual de Fermín Calbetón (número 12).

Calle de la tripería.— Es la actual de los Esterlines (número 13) más la de San Lorenzo (número 14).

Calle de la Trinidad alrededor de la Villa (4).— En sentido contrario a las agujas de un reloj, empezaba en la Calle de Santa María, hoy Mayor, y estaba formada por la actual de Enbeltrán (número 15) más las de Atocha (número 16) y de Zurriola (número 17), que hoy no existen. Entre estas dos calles de Atocha y Zurriola había un tramo que no acierto a rastrear en la planimetría antigua. Esta calle de la Trinidad seguía por las actuales del 31 de Agosto (número 18), del Campanario (número 19) y de Vilinch (número 20).

En el censo electoral de 1566 no aparecen (pues son posteriores):

Plaza Vieja (número 21).— Estaba en el ensanchamiento que hay en la Alameda (últimas casas de numeración par) y desapareció cuando, tras el derribo de las murallas, se trazó el Bulevar.

Calle del Pozo (número 22).— También desaparecida por el mismo motivo; estaba situada en donde hoy están las casas primeras de numeración par.

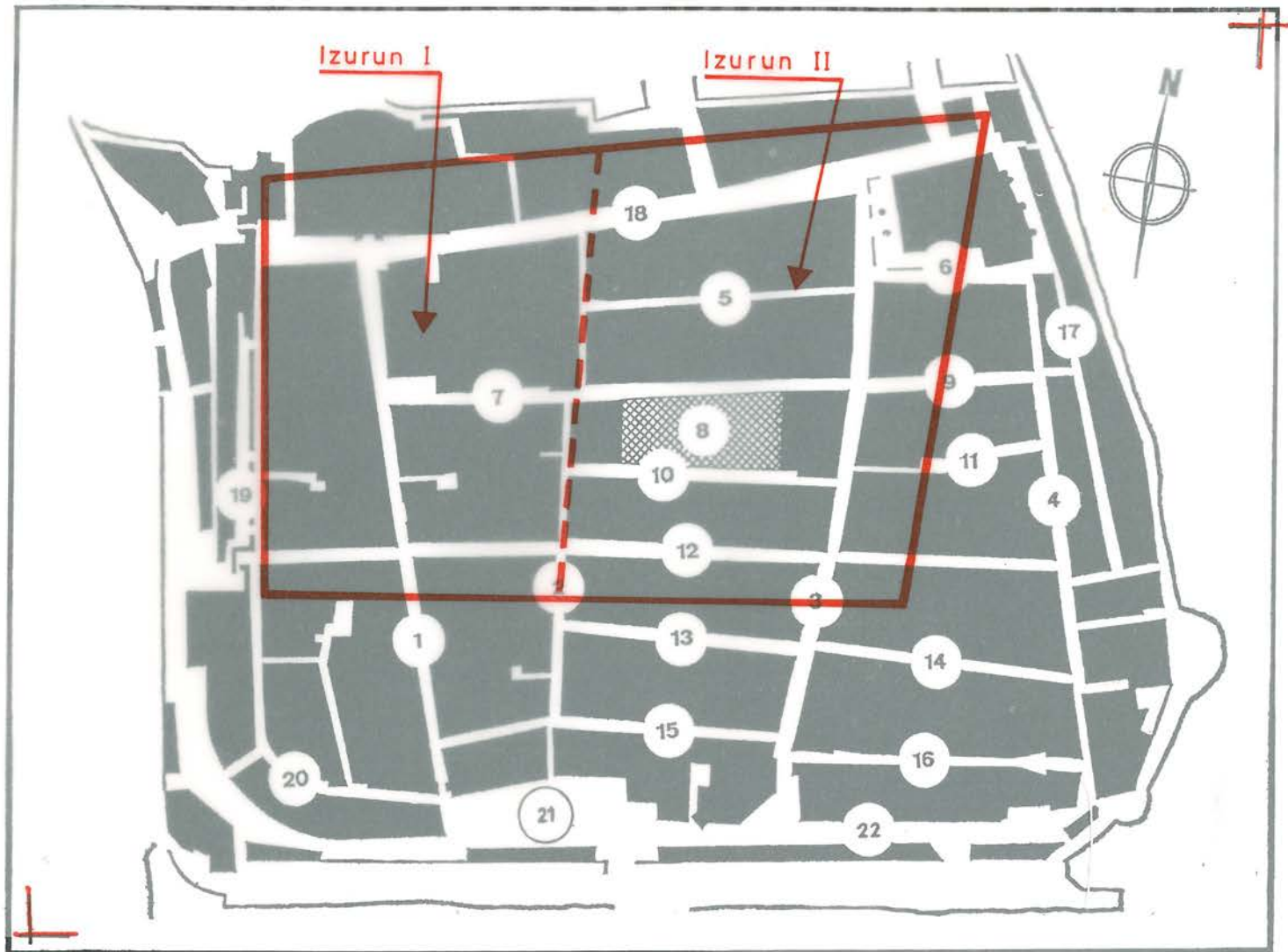
Plaza Nueva (número 8).— Se abrió en el siglo XVIII derribando parte de las casas de las calles Enbeltran y Amasorrain.

(1) Publicado por BALDOMERO ANABITARTE, *Colección de Documentos Históricos del Archivo Municipal de San Sebastián* (San Sebastián 1895) pp. 216-243.

(2) El censo electoral de 1566 está compuesto de varias listas, clasificando los inscritos en varios grupos. En la segunda esta calle aparece epigrafiada así: **Calle de los esterlines con la hacera de San Vicente.**

(3) La primera lista omite esta calle (hecho extraño que atribuyo a una laguna) que figura en la segunda lista.

(4) En la segunda lista: **Calle de la Trinidad a la redonda.**



ya están finalizadas. Simón de Celarain y Francisco de Galardi en nombre de los herederos de Juan Zabala Garagarza y del propio Concejo, las examinarán (25).

La finalización de las torres se retrasaría mucho más. A mediados del mes de septiembre de 1694, Francisco de Bengoechea había concluido su emplomado, haciendo entrega de la obra una vez atajado el problema de las goteras, tan trascendental en un clima lluvioso (26). Sin embargo, la balconadura de la fachada que daba a la plaza se pondría mucho después, ya que el contrato se cerró el 6 de marzo de 1698 con los maestros herreros Ignacio de Gandarias de Cizurquil e Ignacio de Olascoaga de Tolosa. Esta no estaría lista hasta finales de junio, para el día de San Juan, dándoseles el modelo, fragua, hierro y carbón para su hechura (27).

El revoque de las paredes se ajustaría con el maestro albañil José de Alberro, que remató la obra el 28 de marzo de 1700 (28). Hasta agosto de este año no se finalizaron los pagos con la familia del difunto Juan Zabala Garagarza, que se había hecho cargo de toda la cantería y carpintería, subcontratando, como hemos dicho, con Lizarraga. Su mujer, hijos y yerno serán los que firmen el finiquito (29).

El edificio ocupaba un espacio rectangular y alargado. Por los planos que hemos encontrado (plano núm. 1) (30), sabemos que poseía tres plantas, y de ellos conocemos enteramente su distribución:

El primer piso lo ocupaba, en la parte que daba a la plaza, un porticado a todo lo largo de la fachada señalado en el plano con la letra «A». En el lugar donde descansarían las torres del reloj y del medio «B» y «D», los cimientos se hicieron más fuertes y corridos demostrándose con pequeños puntitos, y dejando marcada la caja de la escalera de subida a la primera torre «C». En la segunda crujía, que ocupaba casi los dos tercios de la planta, se instalaron las cár-

(25) Archivo Municipal de Hernani, Sec. D, Neg. 3, Lib. 1, Exp. 1. El montante de estas obras es de 6.192 R. y medio de P.

(26) AHPG, Partido Judicial de San Sebastián, P. 1.271, 187-187v.

(27) *Ibid.*, 34-35v.

(28) *Ibid.*, P. 1.276, 88-89.

(29) *Ibid.*, 177-180.

(30) Mide 43 x 59 cm.

celes «E» con dos entradas en la parte posterior y otra por el porche y escaleras de comunicación interiores. La entrada y puerta de la villa se hacía por «F», espacio que servía para separar las cárceles, de los almacenes «G» donde se guardaban las barreras para los toros y otros enseres para fiestas populares. Como acceso principal, casi en el centro de este lienzo, se utilizaba una doble puerta que después de un pequeño rellano daba paso a la escalera «H». Esta era de tramos paralelos a las paredes de su caja, con sólo dos rampas separadas por una meseta corrida o descansillo. Junto a ella, dedicándole un espacio semejante a las cárceles, se ubicó la Alhóndiga «Y», la componían tres piezas: una mayor rectangular y otras dos más pequeñas, con triple entrada posterior.

La planta segunda dedicaba un espacio a la casa del jurado «K», que coincidía en superficie con las cárceles, y estaba sobre ellas. Se componía de cuatro habitaciones iluminadas por huecos al exterior. Paralelo a ellas y perpendicular a la fachada principal se situó la sala para escuela «L», un área rectangular separada por la escalera de la casa del maestro «M», la cual estaba emplazada sobre la alhóndiga y gozaba de una superficie equivalente.

En el tercer piso se acomodaba una pieza muy alargada que era el cuarto principal «O», y a los lados una galería y una escalera de subida al desván «P» y «Q». La habitación más amplia de todo el ayuntamiento estaba dedicada a Salón de Juntas «R», dotado de esta extensión por la capacidad de gente que tenía que albergar; contigua había otra segunda sala «S» y la escalera de acceso a este último piso. Del otro lado de ésta, sobre la casa del maestro, se situó la del médico de igual proporción.

En el diseño la fachada tenía una longitud de 65 codos, no referenciándose la anchura o profundidad del edificio.

El alzado que se conserva diseñado (plano núm. 2) (31), demuestra la construcción concejil con la ampliación por el frente izquierdo, señalándose en el dibujo con una sucesión de puntos. Como material se utiliza la piedra dispuesta en sillares de igual altura y aparejo isodomo, reforzando las esquinas en cadena. En cuanto a la labra no sugiere el dibujo que se use el almohadillado, sino el

(31) Mide 40 x 31 cm.

sillar labrado regularmente. Estructuralmente la fachada se desarrolla con una fuerte horizontalidad, levantada sobre un primer cuerpo porticado de arcos de medio punto sobre pilastras e impostas salientes. Una platabanda lisa recorre todo el frente, sirviendo para separar las arquerías de los huecos del cuerpo superior, que coinciden en número y en colocación, pero no en su forma de apertura, pues son balcones con antepechos abalaustrados de hierro subrayados también por molduras lisas. Sobre los vanos laterales se levantan torres con chapiteles, la de la derecha «N», más cercana a la iglesia parroquial, sirve de campanario insertándosele un reloj entre las dos perforaciones de medio punto de las campanas: la otra «M» posee simplemente un balcón semejante a los del cuerpo bajo. Como remate de estos dos cuerpos se usaron chapiteles rematados con pirámides de molduración cajeadas y bolas.

Respecto al número de arcos de la primera planta, primeramente se idearon seis, pero después se ampliaron dos más con sus ventanas correspondientes «C», «A». Según este cambio de diseño la torre «M» quedaba asimétrica, aspecto que se podría modificar, según se dice en el plano, si se ampliase la plaza con más casas haciendo quedar la torre en el centro.

El desarrollo general del proyecto de este ayuntamiento es el de un edificio de la época de los Austrias. Posee un espíritu sobrio y desornamentado, con un marcado sentido horizontal por su estructura general, disposición y distribución de vanos y cornisamento, al que se le opone con la elevación de las torres y la inclinación de los tejados la tendencia vertical.

El lienzo de la fachada apenas posee articulación, aspecto que conecta con los modelos del siglo anterior. El edificio en sí posee una arquitectura de gran simplicidad en los volúmenes y formas de raigambre postherreriana. Proporcionalmente los cuerpos disminuyen en altura: el de arquerías es el más alto, el superior prácticamente la mitad de éste y los de las torres algo menores. Interiormente cumplía todos los requisitos de un organismo estructural comunal, pues como hemos visto en el despliegue de su distribución interna se destinaba a diversas finalidades.

Desafortunadamente la construcción del plan de Juan de Lizarraga no se ha conservado. A esta edificación le substituyó otra que

cerraba la plaza en este lienzo con la Casa Vicarial (Foto núm. 1) (32) y poseía seis arcos y doble número de ellos en su cuerpo superior. Se utilizó en esta casa piedra de color oscuro y blanca para cornisas, impostas y temas decorativos. En la segunda guerra de Sucesión, el 16 de septiembre de 1875 se produjo su ruina por la voladura de un depósito de municiones instalado en sus dependencias (33).

La reconstrucción después de esta contienda se hizo bajo el proyecto del arquitecto de Hernani Joaquín Fernández de Ayarraigay, en 1885 (34). En esta erección del último tercio del siglo XIX se conservaron seis arcos del edificio anterior, con la adición de otro más emplazado en el solar que había ocupado la Casa Vicarial, pegante a la iglesia. Así, de este modo, se cerraba totalmente con el ayuntamiento la plaza principal de Hernani, dejándose de nuevo la apertura de entrada a la villa abierta en el segundo arco del soportal, como en el proyecto de Lizarraga.

(32) Testimonio gráfico tomado después de la guerra, de la casa concejil que sustituyó a la confeccionada por Juan de Lizarraga.

(33) LUIS MURUGARREN, *Hernani (su historia e instituciones)*. San Sebastián 1970, 34-38.

(34) Archivo Municipal de Hernani, Sec. D, Neg. 3, Lib. 2, Exp. 1 (1876-1899).

DOCUMENTO**Escritura de ajuste y concierto entre el Ayuntamiento de Hernani y Juan de Zavala Garagarza maestro carpintero en orden a la edificación de la casa concejil**

En la noble y leal Villa de Hernani a treinta días del mes de julio de mil seiscientos y setenta y tres años ante mi el escribano y testigos de yuso parecieron presentes los señores Capitán don Francisco de Ayerdi Alcalde y Juez Ordinario Francisco de Larramendi y Andrés de Zuaznabar Regidores de esta dicha villa que son Justicia y Regimiento entero de ella, los capitanes don Francisco Ignacio de Echazarreta y Cruzat caballero de la Orden de Santiago don José de Olazabal y Acorda don Juan Antonio de Leizaur y Epela y don Agustín de Justiz vecinos de esta dicha villa de la una parte, y de la otra Juan de Zavala Garagarza maestro carpintero vecino de esta dicha villa como principal deudor Gabriel de Lecumberri vecino de ella Juan de Olavide dueño de la casa de Moco y Sebastián de Lizardi dueño de la casa de su apellido vecinos de la villa de Astigarraga todos tres como sus fiadores y principales pagadores y sin que contra el dicho principal se haga excursión ni otra diligencia alguna cuyo beneficio expresamente renunciaron en forma todos cuatro principal y fiadores juntos de mancomun a voz de uno y cada uno de ellos de por si insolidum renunciando como expresamente renunciaron las leyes de duobus rex debendi el auténtica preferente ocita de fide iusoribus y el beneficio de la declaración y excursión y las demás leyes de mancomun como en ellas se contiene. Y dijeron que a los veinte y seis de este presente mes y año los dichos señores Justicia y Regimiento estando en su cabildo y ayuntamiento general en uno con los vecinos capitulares y especiales de esta dicha villa juntos y convocados a son de campana como lo tienen de costumbre para tratar y conferir cosas del servicio de Dios Nuestro Señor y utilidad de esta república habían decretado y mandado que para más embellecimiento de esta dicha villa de los propios y rentas de ella se hiciesen y fabricasen unas casas concejiles en la plaza pública de esta dicha villa en el sitio y puesto que está entre las casas que al presente sirven del concejo y la iglesia parrochial de ella a disposición de los dichos señores del Regimiento y de los dichos don Francisco Ignacio de Echazarreta, don Joseph de Olazabal, don Juan Antonio de Leizaur y don Agustín de Justiz y conforme la traza que ellos dieron para cuyo efecto y hacer en su razón las escrituras con el maestro o maestros que

quisieren y con todas las cláusulas de calidades y condiciones que bien visto les fuesen puestas en nombre de esta dicha villa se les había dado poder y comisión en forma y en ejecución y cumplimentando ello todos los otorgantes se ajustan en la forma y condiciones siguientes.

Primeramente los dichos Juan de Zavala maestro carpintero Gabriel de Lecumberri, Juan de Olavide y Sebastián de Lizardi como tales principal y fiadores debajo de la dicha mancomunidad desde luego por el tenor de esta carta responden con sus personas y bienes habidos y por haber y conforme a la traza que se les diere por los dichos nombrados harán y acabarán en toda forma y a satisfacción y control de las personas que para el efecto serán nombradas y será dentro de dos años corrientes desde hoy dicho día en adelante todas las obras de cantería de dichas casas en los precios y debajo de las calidades y condiciones siguientes.

Que todas las paredes viejas que están en ser en el sitio donde se han de fabricar dichas casas las demolerán por su cuenta sin parte de esta villa, y sin que por ello se pague cosa alguna.

Iten que por lo consiguiente por su cuenta y sin que se les pague cosa ninguna abrirán en toda perfección y según se requiere los cimientos necesarios para dichas casas y limpiarán toda la tierra de ellos y de los suelos que ocuparen dichas casas todo sin que se les pague cosa ninguna.

Iten que toda la piedra que se hallare en dichas paredes que han de ser demolidas pondrán y gastarán en mampostería de dichas casas menos lo que fuere y se hallare suficiente para labrar y que cada estado de mampostería que se hiciere con piedras de dichas paredes poniendo por su cuenta la cal arena y manufactura y demás necesario harán a trece reales de plata sin pretender más precio ni cosa.

Iten que toda la demás mampostería de que necesitaren dichas casas harán con piedra nueva siendo por su cuenta el sacarla, conducir la cal, arena y el asentar a toda satisfacción a veinte reales de plata cada estado.

Iten que toda la piedra que en dichas paredes se hallare suficiente para labrar labrarán a picón y asentarán en toda forma a real de plata cada vara a toda costa.

Iten que toda la demás piedra labrada de que necesitaren dichas casas (menos las piezas principales como son dinteles de puertas y ventanas que han de ser piezas muy grandes) harán de piedra negra de la montaña de Santa Bárbara labrada a picón poniendo todo lo necesario a tres R. y medio de plata cada vara.

Iten que las dichas piezas principales que son dinteles de puertas y ventanas las pondrán de dicha piedra negra y a toda satisfacción y que su montamiento se les haya de dar y pagar a examen

menos la décima parte del dicho montamiento que ofrecen bajar y descontar.

Iten así bien los dichos principal y fiadores debajo de la dicha mancomunidad se obligan a que en el discurso de los dichos dos años todos los días que fueren de trabajo continuamente tendrán trabajando por su cuenta en obras de cantería de dichas casas lo menos hasta seis oficiales y si a esta villa pareciere no podrán dar cumplimiento y fin a dichas obras durante los dichos dos años los dichos seis oficiales consienten a que sean obligados a poner el número necesario y en caso de remisión a que esta dicha villa los pueda poner y ponga a costa de dichos principal y fiadores y a la paga de los jornales que los tales oficiales ocuparen consienten también ser apremiados por todo rigor de justicia, ejecución y costas.

Iten así bien los dichos principal y fiadores se obligan según dicho es debajo de la dicha mancomunidad con sus personas y bienes habidos y por haber a que dentro de cinco años corrientes desde hoy dicho día en adelante harán por su cuenta a toda satisfacción y según la traza que por los dichos señores del regimiento y demás nombrados por esta dicha villa, se les diere y entregare todas las obras de carpintería, albañilería y menuceria de que necesitaren dichas casas en los precios y con las calidades y condiciones siguientes.

Primeramente a que todo el maderamen de que necesitaren dichas casas pondrán del monte que esta villa tiene junto a la casa de Martindegui que para este caso se les dan todos los robles de dicho monte en el precio que abajo irá declarado.

Que todo el maderamen de que necesitaren dichas casas como son frontales, solibadura, cabrios, capalas y colmadura, pondrán todo en toda forma acuelado segun se debe y la dicha colmadura además azuelada bien y cumplidamente todo a satisfacción y contento de personas que para el efecto serán señaladas y nombradas a cuarenta y nueve mrs. de plata el codo marchantado.

Iten toda la cabeçalería y cornisas que salieren para fuera en el tejado y toda la cuarteronía de la sala principal labrado todo a toda satisfacción a dos reales de plata cada codo marchantado.

Iten toda la tabla que necesitaren dichas tablas será de castaño asentado en toda perfección y poniendo por su cuenta la clavazón necesaria a real de plata cada codo en cuadro.

Iten toda la tabla que se les ordenare poner en algunas partes de dichas casas siendo dicha tabla de roble seca de ocho en codo labrado y puesto en toda forma con su clavazón a real y medio de plata el codo que ha de tener venticuatro onzas de largo y dieciseis de ancho que es conforme se usa en este género de tabla.

Iten que todo lo rrestante de la obra así escaleras como teja rípiá lo tocante a la albañilería puertas y ventanas y todo lo de-

más necesario según dispusiere esta dicha villa harán en toda forma y satisfacción y que su montamiento se les haya de dar y pagar a examen menos la décima parte de dicho montamiento que ofrecen bajar y descontar.

Iten que todo el material necesario para cuartos de la sala principal de dichas casas expresamente cortarán por su cuenta por la menguante del mes de febrero del año próximo venidero de mil seiscientos y setenta y cuatro y la pondrán luego en agua y tendrán en ella hasta que llegue el tiempo de poder beneficiarlo para que sea más fuerte sin que por ello se les dé ni pague cosa alguna.

Iten se obligan los dichos principal y fiadores a que según dicho es todas las dichas obras de carpintería, albañilería y menecería las harán y acabarán por su cuenta en los precios de suso referidos en el discurso de los dichos cinco años en toda forma y satisfacción sin que falte cosa ninguna pena de que no acabándolas así hayan de pagar y paguen en cada un año que pasare después de los dichos cinco mientras en toda forma se acaben dichas obras doscientos ducados de plata en que desde luego se dan por condenados y por ellos consienten ser ejecutados por todo rigor de justicia en virtud de esta escritura sin otro recaudo alguno.

Y así bien además de la dicha pena consienten a que a costa de ellos esta dicha villa pueda hacer acabar las obras que así faltaren cumplidos los dichos cinco años a los oficiales y maestros que quisieren y por el trabajo y jornales de ellos por lo consiguiente se allanan a que sean apremiados en virtud de esta escritura por ejecución y costas.

Iten así bien se obligan a que por su cuenta y sin pagar persona alguna ocuparán cien jornales en la fábrica de la casa nueva que Joseph de Aguirre vecino de esta dicha villa ha de hacer para su habitación y que han de demoler la que tiene con ocasión de haberse dejado sacar la casa concejil en el sitio y puesto que ocupa la del dicho Joseph.

Iten los dichos señores del Regimiento y demás personas nombradas por esta dicha villa para efecto de hacer y otorgar esta dicha escritura que están presente hayan dado visto y oído el tenor y forma de esta obligación y fianza dijeron que la aceptaban y aceptaron y la aprobaban y aprobaron según y de la manera que mejor puedan y deban de derecho y desde luego por el tenor de esta carta usando de la facultad que se les está dada y concedida por esta dicha escritura por decreto del dicho día ventiseis del corriente por y en nombre de esta dicha villa dan por venta real como pueden y deben de derecho todos los robles del monte de Martindegui que es propio de esta villa que habrá de novecientos a mil piezas poco más o menos en las calidades y precios siguientes.

Primeramente que los dichos principal y fiadores hayan de

cortar todos los robles del dicho monte por su cuenta y sin parte de esta dicha villa y que estando cortados y derribados en tierra hayan de ser dichos robles cortados y codeados por personas de su satisfacción y por el dicho Juan de Zavala principal y que por cada codo y su marchantador fuere medido por dichos nombrados haya de recibir y pasar en cuenta a esta dicha villa venticuatro mrs. de plata que es el precio que con él tienen ajustado para que en satisfacción pago y descuento del montamiento de todas las dichas obras de cantería carpintería albañilería y menecería de dichas casas concejiles que hicieren dichos principal y fiadores.

Item que toda la leña en rama de dichos robles haya de tomar y recibir el dicho maestro avaluando y examinando por personas nombradas y de su montamiento hacer descuento para en satisfacción del montamiento de dichas obras.

Item con calidad que las veces que se hiciere el codeamiento haya de ser a lo menos de cien piezas.

Item con calidad que aunque por cualquier causa y razón que sea en dicho monte falten robles para la fábrica de las dichas casas concejiles no hayan de poder pedir los dichos principal y fiadores más robles a esta dicha villa de dichos montes que ella tiene en su jurisdicción mas de que los hayan de buscar por su cuenta a donde mejor les estuviere.

Item que acabadas en toda forma las dichas casas concejiles y todas sus obras se haya de ajustar el montamiento de todas ellas según los precios en esta escritura puestos y asentados y que por lo consiguiente en el mesmo tiempo se haya de ajustar el montamiento de todos los robles que codeados se les dieren y entregaren en dicho monte al dicho Juan de Zavala a razón de los dichos venticuatro mrs. de plata cada codo marchantado y también el montamiento de toda la leña de dichos robles que se le diere y entregare según el examen que de ella se hicier y ajustado todo uno con otro el alcance líquido que el dicho Juan de Zavala Garagarza hiciere desde luego le consignan en lo que se obrare de haberes y rentas de esta dicha villa cada año después de primero pagadas las deudas y obligaciones precisas corrientes y fortuitas que tiene y tuviere esta villa que es conforme tiene ajustado con el dicho Juan de Zavala, el cual y los dichos sus fiadores consintieron y vinieron en ello y se obligaron en no reclamar en ningún modo sobre ello cosa alguna pena de todas las costas y gastos que de lo contrario se siguieren y recrecieren con lo que los dichos señores del Regimiento y nombrados por la dicha villa obligaron los propios y rentas de ella a pagar al dicho Juan de Zavala, les eran ciertos y seguros todos los robles del dicho monte como también el dicho último alcance en lo que se obrare de las rentas de esta dicha villa después de pagadas las dichas obligaciones y deudas precisas y for-

tuitas de ellos cada año y todas las dichas partes cada uno por lo que le toca responsablemente para la ejecución y cumplimiento de lo que se ha dicho a saber los dichos señores del Regimiento y nombrados se obligaron los propios y rentas de esta dicha villa habidos y por haber en forma y los dichos principal y fiadores se obligaron así bien sus personas y bienes habidos y por haber y dieron su poder cumplido a todos y cualesquiera jueces y justicias de Su Majestad de cuales quiera que sean a cuyo fuero y de cada uno insolidum se sometieron y renunciaron a su propio fuero jurisdicción y domicilio y la ley... a quienes yo el escribano doy fe conozco lo firmaron de sus nombres excepto los dichos Juan de Zavala principal y Sebastián de Lizardi fiador a cuyo ruego por que dijeron no saber escribir firmaron los testigos de la escritura...

(Firmas)

(AHPG. SS., P. 1.216, 152-156).